



Juzgado Tercero Civil del Circuito
Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

AUTO Nro. 400
Primera Instancia
Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Deyby Jovany Castro Bedoya
Demandado: Germán Alfredo Mora Rodas y otro
Radicación No. 76-111-31-03-003-2023-00015-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

A través de mandatario judicial el demandado GERMÁN ALFREDO MORA RODAS, presenta demanda por medio de la cual llama en garantía a la aseguradora COMPAÑÍA LIBERTY SEGUROS S.A. Revisada la misma se observa que cumple los requisitos señalados en los artículos 64, 65 y 82 del Código General del Proceso, por lo que se procederá a su admisión.

Ahora, conforme al párrafo del artículo 66 del C.G.P., no será necesario notificar personalmente el presente auto, por cuanto el llamado en garantía COMPAÑÍA LIBERTY SEGUROS S.A., actúa como parte demandada dentro del presente proceso.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda por medio de la cual GERMÁN ALFREDO MORA RODAS llama en garantía a la aseguradora COMPAÑÍA LIBERTY SEGUROS S.A. dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual que adelantan DEYBY JOVANY CASTRO BEDOYA, LILIA ESMERALDA BEDOYA NOSCUE, LILIA MARINA NOSCUE ZAPATA y NALLELY VALERIA CASTRO BEDOYA contra GERMÁN ALFREDO MORA RODAS, ANA ISABEL BUILES ROJAS en contra de GERMÁN ALFREDO MORA RODAS y COMPAÑÍA LIBERTY SEGUROS S.A. por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CORRER traslado del escrito visible en el archivo [02LlamamientoEnGarantiaGermanMora](#) por el mismo término de la demanda inicial, esto es **VEINTE (20) DÍAS** al llamado en garantía COMPAÑÍA LIBERTY SEGUROS S.A., los cuales comenzaran a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente auto por estado.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día de 23 de mayo de 2023 a las 8:00 A.M., en el Estado electrónico nro. 052.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA
Juez